número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en

numero 34.182, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus prop.os términos la expresada sentencia. Lo qu. comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario gene-ral para. Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Micha-vila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/04554/1983, de 24 de noviembre, por 323 ta que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 12 de abril de 1983, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Francisco Cruz Ter-

cero, Sargento de Infanteria y Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Naciona', entre partes, de una, como demandante, don Francisco Cruz Tercero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de enero y de 13 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 12 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigua. dispositiva es como sigua:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cruz Tarcero, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 18 de enero y de 13 de febrero de 1980 sobre complemento de función; sin imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certifica-

ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo dispongo que se cumpla en sus prop.os términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrio, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés

vila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/04555/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 24 de marzo de 1983, en el recurso contencioso admi-324 nistrativo interpuesto por don Antonio Quintanilla Manzanero, Sargento de Infanteria, Caballero Mu-

tilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo se-guido en única instancia ente la Sección Tercera de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante, don Antonio Quintanilla Manzanero, quien postula por si mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministero de Defensa de 4 de marzo y de 15 de abril de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 24 de marzo de 1983, cuya contra di positiva es como signue. parte d' positiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Quintanilla Manzanero, representado por el Letrado señor Sans Sans, contra las resoluciones, del Ministerio de Defensa de 4 de marzo y de 15 de abril de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en perte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a diche recurrential derechorare finesconociendo. las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtid, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27

de diciembre de 1958, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propio. términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE, muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general par 4 Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés

vila Palarés.

Exemos, Sres, Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/04556/1983, de 24 de noviembre, por 325 la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 25 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administra-tivo interpuesto por don Benito Ran Goñi, Sargen-to de Artilleria, Caballero Mutilado Permanente.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo se-Excinos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional entre partes, de una, como demandante don Benito Ran Goñi, quie postula por si mismo, y de otra, como demandada, la Adminitración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de enero y 22 de febrero de 1980, se ha dictado sentencia con fenha 25 de abril de 1983, quen parte dispositivo con tencia con fecha 25 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencio-so-aoministrativo interpuesto por don Benito Ran Goñi, representado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 17 de enero y 22 de febrero de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y en consecuencia, las anu.amos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a diche recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en fa función dede la fecha de la efectividad económica de su ascenso a Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento

Asi por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.» sentado por el Procurador señor Dorremochea Aramburu, con-

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Detensa número 54 1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE. Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario gene rel para Asuntos de Personal y Acción Social. Federico Michavita Pallarés.

Exemos, Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/04569/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de abril de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Baltasar Rodríquez Carabel, Sargento de Infanteria Caballero Mutilado 326 Permanente.

Exemos Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Baltasar Rodríguez Carabel, quien postula por sí mismo, y de otra, como domandada, la Administración Pública, representada y defendidæ por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de julio y de 4 de agosto de 1980. Se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contenciosoadministrativo interpuesto por don Baltasar Rodriguez Carabel, representado por el Procurdor señor Sáuchez Malingre, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de julio y de 4 de agosto de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencias, las anulamos, asimismo parcialmente, desconociendo, en cambio, a dicho recurrente el durecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desd la fecha de 1 de octubre de 1974 hasta la entrada en vigor de la Lev 5/1976 de 11 de marzo, condenando e la Administración al pago de las cantidades que resulten; sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de

Defensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cúmpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid. 24 de noviembre de 1983.—P D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social. Federico Michavilla Pallarés.

vila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patriæ.

ORDEN 111/04561/1983, de 24 de noviembre, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 21 327 de abril de 1983 en el recurso contencioso adminis-trativo interpuesto por don Félix de la Peña Ca-bezudo, Sargento de Infantería, Caballero Mutilado

Permanente.

Exemos. Sres.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Félix de la Peña Cabezudo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defencida por el Abogado del Estado contra resoluciones el Ministerio de Defensa de 16 de marzo y 27 de abril de 1981, se ha dictado sentencia, con fecha 21 de abril de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue: positiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix de la Peña Cabezudo representado por la Procuradora doña María del Carmen Otero, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 men Otero, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 16 de ma-zo y 27 de abril de 1981, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su jeccución y cumplimiento.

Defensa para su jeecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamaos.»

En su virtud de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus

propos términos la expresada sentencia.

Le que comunice a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madr d. 24 de noviembre de 1983 —P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Palarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/04562/1983, de 24 de noviembre, por 328 la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 17 de febrero de 1983 en el recurso contencioso admi-nistrativo interpuesto por don Francisco Gimeno Ibáñez Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente

Excmos. Sres: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don diencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Gimeno Ibáñez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defeneda por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 27 de agosto y 28 de septiembre de 1979, se ha dictado sentencia, con fecha 17 de febrero de 1983 cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por don Francisco Gimeno Ibáñez, en su propio nombre y derecho, contra resoluciones del

Ministerio de Defensa de 27 de agosto y 28 de septiembre de 1979, detemos declarar y declaramos no ser misamas en parts ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimis. mo parcialmente, reconociendo, en cambio a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha de su efectividad responsabilidad en la función desde la fecha de su efectividad económica en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que soa la presente sentencia, remitase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de Defensa para su ejecución y cumplimiento.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo lo propunciamos mandamos y firmamos.

ción al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiese el artículo 3° de la Orden del Ministerio de Defensa número 54'1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios término: la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretarlo general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

chavila Pallarés

Excmos. Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/04564/1983, de 24 de noviembre, por 329 la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 27 de abril de 1983, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Francisco Llorente Bernabé, Sargento de Infanteria, Caballero Mutila-do Abelluta do Absoluto

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Llorente Bernabé, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de mayo y 6 de junio de 1980, se ha dictado sentencia con fecha 27 de abril de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Llorente Bernabé, contra resoluciones del Ministerio de Defensa de 2 de mayo y 6 de junio de 1980, debemos declarar y declaramos no ser las mismas en parte ajustadas a derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de la efectividad económica en el empleo de Sargento, hasta la entrada en vigor de la Ley 5/1976, de 11 de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades cue resulten, sin expresa imposición de costas.

Firme que sea la presente sentencia, remítase testimonio de la misma con el expediente administrativo al Ministerio de De-

la misma con el expediente administrativo al Ministerio de De-

fensa, para su ejecución y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Lev En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 18 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a VV. EE.

Dios ¿uarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1983.—P. D., el Secretario general para Asuntos de Personal y Acción Social, Federico Michavila Pallarés.

vila Pallarés

Excmos Sres. Subsecretario de Política de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN 111/04565/1983, de 24 de noviembre, por 330 la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 28 de marzo de 1983, en el recurso contencioso-admi-nistrativo interpuesto por don Emiliano Miguel Fuentetaja, Sargento de Infanteria, Caballero Mutilado Permanente.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Emiliano